

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 15 DE MAYO DEL 2024

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las catorce horas con treinta y siete minutos del día miércoles, quince de mayo de dos mil veinticuatro, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Lic. Carlos José Caraveo Gómez, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron el Magistrado y las Magistradas que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y la Magistrada en Funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras, ante la Secretaría General de Acuerdos en Funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno, misma que se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muy buenas tardes a todas y todos, siendo las catorce horas con treinta y siete minutos del día miércoles quince de mayo del año en curso, damos inicio a esta Sesión del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. - - -

Secretaría General de Acuerdos, proceda a verificar e informar a Presidencia, si existe el quórum legal para la realización de la presente Sesión Pública de Pleno. - - -

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su autorización Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo en correlación con el artículo 40, fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, las señoras Magistrada y Magistrada en funciones que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente Sesión. - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión, proceda por favor Secretaría a dar cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión de Pleno. - -

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su venia Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderán seis asuntos, correspondientes a seis Procedimientos Especiales Sancionadores identificados con las claves PES/035/2024, PES/046/2024, PES/048/2024, PES/050/2024, PES/051/2024 y PES/053/2024, cuyos nombres de las partes denunciantes y denunciados se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Gracias. En

atención a los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente a la Licenciada María Eugenia Hernández Lara, dé cuenta con los proyectos de resolución de los expedientes PES/035, PES/046, PES/048 y PES/051, todos de este año que fueran turnados para su resolución a la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

AUXILIAR ADMINISTRATIVO, LICENCIADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ LARA: Con la autorización del Pleno. -----

A continuación, doy cuenta con el Procedimiento Especial Sancionador 35 del año en curso, promovido por una servidora pública municipal y actualmente candidata, en contra del medio de comunicación “Sol Quintana Roo” por hechos probablemente constitutivos de violencia política contra la mujer en razón de género, derivado de unas supuestas publicaciones en donde se realizaron expresiones en contra de la denunciante. -----

De lo anterior, con base en el análisis integral de las expresiones denunciadas, a juicio de esta ponencia, se propone declarar la inexistencia de la conducta denunciada. -----

Pues como se señala de manera detallada en el proyecto, los adjetivos expresados en la nota publicada por el medio de comunicación denunciado, se llevaron a cabo en el ejercicio del derecho humano a la libertad de expresión cuyo contenido, no implica una condición de género. -----

Además, las publicaciones denunciadas contienen críticas al desempeño de la servidora pública denunciante, actuar que en todo momento puede ser motivo de escrutinio por parte de la ciudadanía en general. -----

De ahí que, ante la falta de concurrencia de todos los elementos contenidos en la jurisprudencia 21/2018, esta ponencia concluye que no se tiene por acreditado que las publicaciones denunciadas contengan elementos de género en perjuicio de la denunciante. -----

Por las consideraciones expuestas, se propone declarar la inexistencia de la conducta denunciada. -----

Seguidamente se da cuenta del proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador cuarenta y seis, del presente año, promovido por la representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional, ante el consejo distrital once del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual denuncia al ciudadano Renán Eduardo Sánchez Tajonar en su calidad de aspirante a candidato por la diputación del distrito once, así como al ciudadano José Luis Chacón Méndez, en su calidad de candidato a Presidente Municipal de Cozumel, Quintana Roo, postulado por la Coalición “Sigamos haciendo historia en Quintana Roo” y a la propia Coalición, mediante la figura de culpa in vigilando, por la supuesta comisión de actos anticipados de campaña por la publicación de un video en la red social de Facebook, vulnerando lo dispuesto en el artículo 3, numeral 1, de la Ley de Instituciones. -----

En el proyecto, se propone declarar la inexistencia de la conducta denunciada, lo anterior debido a que en las constancias que integran el expediente no obran elementos que permitan determinar que el video denunciado haya sido difundido

por los denunciados, por lo que esta ponencia considera que se debe de privilegiar la libertad de expresión ya que las expresiones denunciadas se dieron en el marco posterior a su registro como candidato ante el distrito once en el que asistieron simpatizantes y militantes de los partidos que conforman la coalición postulante denunciada, por lo que no se desprende que pueda existir una afectación en la equidad en la contienda por parte de los denunciados. ----- Derivado de lo antes expuesto y demás consideraciones plasmadas en el proyecto de sentencia, se propone declarar la inexistencia de la infracción denunciada consistente en actos anticipados de campaña. ----- Continuando con el orden de los asuntos que se ponen a su consideración doy cuenta del proyecto de sentencia relativo al procedimiento especial 48, promovido por el Partido Verde Ecologista de México, en contra de la ciudadana Roxana Lili Campos Miranda en su calidad de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Solidaridad y candidata por la vía de reelección, así como del ciudadano Arnulfo Asencio González, entonces Director de Medios de Comunicación Municipales y Difusión Gubernamental de dicho Ayuntamiento, por supuestas infracciones derivadas de la difusión de un video en la página oficial del citado Ayuntamiento y en la plataforma digital de YouTube, y notas periodísticas en diversos medios de comunicación digital, lo que a juicio del partido denunciante contraviene lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución General, debido a una supuesta difusión de propaganda gubernamental, promoción personalizada y uso indebido de recurso público, violentando los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en el proceso electoral local concurrente ordinario 2023 – 2024. ----- En el proyecto, la ponencia propone declarar la INEXISTENCIA de las conductas atribuidas a las partes denunciadas, pues se estima que las publicaciones realizadas, e imágenes, no se advierte que exista propaganda gubernamental con elementos de promoción personalizada, así como tampoco el uso indebido de recursos públicos, por lo que no se transgrede el principio de equidad en la contienda, como lo pretende hacer valer el partido actor. ----- En razón de que del caudal probatorio ofrecido y recabado por la autoridad instructora, resulta ser insuficiente, no idóneo e ineficaz, ya que, del contenido del mismo, no se pudo aducir violación a la normatividad constitucional o electoral, en ninguna de sus partes, de manera textual o implícita, ya que no existe elemento de convicción que así lo demuestre. ----- En consecuencia, no se acredita que existan elementos materiales o jurídicos que permitan a este Tribunal, determinar las infracciones denunciadas o la responsabilidad a persona alguna. ----- Finalmente, se pone a su consideración, el Procedimiento Especial Sancionador 51 promovido por el Partido Movimiento Ciudadano en contra de las cuentas de Facebook "Diario del Caribe Tulum", "Informante Maya", "Tulum en Alerta", "Sigue la Transformación con la 4t" y "Diario del Caribe", por presuntos actos constitutivos de calumnia electoral y fake news. ----- En el proyecto se propone declarar la INEXISTENCIA de la infracción

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

denunciada, porque de las probanzas técnicas aportadas, consistentes en imágenes, no se desprende elemento alguno, material o jurídico, que permitan a este Tribunal determinar que las cuentas de Facebook hayan incurrido en alguna falta, o cometido alguna violación en materia electoral y a la norma constitucional.

Por estas y demás razones ampliamente expuestas en el proyecto, se propone determinar la inexistencia de las conductas denunciadas.

Es la cuenta.

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Secretaria. Queda a consideración de las señoras Magistradas las propuestas realizadas por si tuvieran alguna intervención.

Muchas gracias a ambas. No habiendo alguna intervención por favor Secretaria tome la votación respectiva.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su autorización Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca.

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de los proyectos.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras.

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: A favor de todos los proyectos.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi.

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Acompaño las propuestas Secretaria.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que los proyectos puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, han sido aprobados por unanimidad de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Vista la aprobación de los proyectos presentados, en el expediente PES/035/2024 se resuelve:

ÚNICO. Se declara la inexistencia de las conductas denunciadas.

Ahora bien, en el expediente PES/046/2024 se resuelve:

ÚNICO. Se determina la inexistencia de la infracción denunciada.

En el expediente PES/048/2024 se resuelve:

ÚNICO. Se determina la inexistencia de las infracciones denunciadas.

Y en el PES/051/2024 se resuelve:

ÚNICO. Se declara la inexistencia de las conductas denunciadas.

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: En atención a los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión, solicito

atentamente a la Licenciada Melissa Adriana Amar Castán, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente PES/050 y el Acuerdo Plenario del PES/053 ambos de este año que fueran turnados para su resolución a la Ponencia a mi cargo. -----

AUXILIAR ADMINISTRATIVO, LICENCIADA MELISSA ADRIANA AMAR CASTÁN: Con la autorización del Pleno. -----

A continuación, doy cuenta del proyecto de resolución correspondiente al PES 050 del año en curso, promovido por el Partido Movimiento Ciudadano en contra de Diego Castañón Trejo en su calidad de Presidente Municipal con licencia aprobada por el cabildo de Tulum, Quintana Roo, por posibles hechos constitutivos de promoción personalizada, actos anticipados de campaña y uso de recursos públicos, a partir de las publicaciones que el denunciado realiza en sus redes sociales. -----

En el proyecto, la ponencia propone declarar la INEXISTENCIA de las conductas atribuidas al denunciado porque, de las investigaciones realizadas por el Instituto y el análisis de las probanzas que obran en autos, no se desprende elemento alguno, material o jurídico, que permitan a este Tribunal determinar que el denunciado haya realizado propaganda gubernamental, ni mucho menos, que se haya promocionado indebidamente con el objeto de vulnerar la equidad e imparcialidad en la contienda electoral. -----

Dicho análisis es conforme con el criterio sostenido en las jurisprudencias 12/2015 y 4/2018 de la Sala Superior, del cual no se tuvo por colmado el elemento objetivo, y el elemento subjetivo, respectivamente, a partir del contenido de los 30 enlaces que se denuncian, que si bien se observó la imagen del denunciado, del análisis a su contenido, no se advierte elemento alguno que haga concluir ni de manera indiciaria que el denunciado haya vulnerado la normativa electoral ni mucho menos la norma constitucional que señala. -----

Por lo que hace al uso de recursos públicos, tampoco se advierte elemento alguno que acredite que el denunciado haya vulnerado la normativa constitucional y electoral, como equivocadamente refiere el partido quejoso, pues si bien, se observa a partir de las imágenes contenidas en las publicaciones al denunciado en compañía de diversas personas, en donde aparentemente realiza difusión de programas, por así establecerse en las publicaciones; sin embargo, tal cuestión, resulta insuficiente para determinar el uso indebido de recursos públicos que se denuncia, al no existir probanza alguna que acredite fehacientemente el señalamiento que realiza el denunciado. -----

Por esta y demás razones que se precisan en el proyecto, se propone determinar la inexistencia de las conductas denunciadas. -----

Seguidamente, se da cuenta del proyecto de Acuerdo de Pleno relativo al Procedimiento Especial Sancionador 53 del año en curso, promovido por el Partido Revolucionario Institucional en contra de Maricarmen Candelaria Hernández Solís, en su calidad de candidata a presidenta municipal de la coalición "Sigamos Haciendo Historia en Quintana Roo", en la elección de

miembros de los Ayuntamientos del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, por presuntas infracciones a disposiciones constitucionales y legales, por el supuesto uso indebido de símbolos religiosos en propaganda electoral, y a los principios de legalidad y equidad en la contienda. - - - - -

En el proyecto se propone reenviar el expediente, para que, a la brevedad, la autoridad instructora lleve a cabo las diligencias necesarias con el fin de integrar debidamente el mismo, conforme a lo especificado en el apartado de efectos del Acuerdo en comento. - - - - -

Lo anterior, pues del análisis de las constancias que integran el expediente de mérito, la Ponencia advirtió que existieron vulneraciones a las formalidades esenciales del procedimiento toda vez que, de autos no se advierte que la autoridad sustanciadora haya emplazado a todos los sujetos denunciados, siendo el caso, a los partidos integrantes de la coalición denunciada. - - - - -

Por las referidas razones y demás expuestas en el proyecto, se propone reenviar el expediente. - - - - -

Es la cuenta Magistradas y Magistrado Presidente. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Gracias Licenciada. Queda a consideración de las Magistradas los proyectos de cuenta por si tuvieran alguna consideración que lo manifiesten. - - - - -

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: No. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Gracias. Gracias a ambas, no habiendo alguna intervención, Secretaria por favor tome la votación respectiva. - - - - -

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su venia Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. - - - - -

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor. - - - - -

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. - - - - -

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: A favor de los proyectos. - - - - -

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Son mi propuesta, a favor de la misma Secretaria. - - - - -

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que los proyectos puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a su cargo, han sido aprobados por unanimidad de votos. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Vista la aprobación del proyecto presentado, en el expediente PES/050/2024, se resuelve: - - - - -

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

ÚNICO. Se determina la inexistencia de las infracciones denunciadas. -----

Ahora bien, en el expediente, PES/053/2024 se acuerda lo siguiente: -----

ÚNICO. Se ordena el reenvío del expediente PES/053/2024, a la autoridad instructora para los efectos precisados en el presente acuerdo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Señora Secretaria General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publíquese en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Y siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las catorce horas con cincuenta y tres minutos. Magistradas, Secretaria General, público que nos acompañan. Es cuánto, muy buenas tardes. -----

MAGISTRADA

CLAUDIA CARRILLO GASCA

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILES DEMENEGHI

MAGISTRADA EN FUNCIONES

MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO